

SESION EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
DEL DIA 31 DE OCTUBRE DE 1.996

SEÑORES ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

D. Pedro Castro Vázquez
del P.S.O.E.

Vocales:

P.S.O.E.

D. Antonio Alonso Herrero
D. Francisco J. Hita Gamarra
D. Rafael Caño Rufo
D^a. Carmen García Rojas
D. Fco. Santos Vázquez Rabaz
D. César J. Suárez Bacelar
D. Victoriano Gómez Luengo
D^a. M^a. Angela Díez López
D. Fernando Tena Ramiro
D. Fco. Javier Ollero Beriaín
P.P.
D. Nemesio R. Arbeloa Losada
D^a. Rosario Cesteros Fernández
D. Antonio Pingarrón Moreno
D. Carlos González Pereira
D. Justo Vázquez Marcos
D. José Luis Moreno Torres
D^a. M^a. Carmen Plata Esteban
I.U.
D. Alfonso Carmona Ramírez
D. Gregorio Gordo Pradel
D. Felipe García Labrado
D^a. M^a. Luisa Gollerizo Mora
D. Joaquín Jiménez Yuste
D^a. M^a. Dolores Ruano Sánchez
D^a. Laura Lizaga Contreras
GRUPO MIXTO
D. Luis Yubero Romano

Interventora:

D^a. M^a. Carmen Miralles Huete

Secretaria:

D^a. Concepción Muñoz Yllera

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Ilustrísimo Ayuntamiento de Getafe, siendo las diez horas y quince minutos del día treinta y uno de Octubre de mil novecientos noventa y seis, se reunieron en sesión extraordinaria, previamente convocados al efecto, los señores miembros del Ayuntamiento Pleno que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Pedro Castro Vázquez, presente la Interventora Dña. María del Carmen Miralles Huete y actuando como Secretaria Dña. Concepción Muñoz Yllera.

A efectos de votaciones se hace constar que la Corporación Municipal está integrada por veintisiete miembros de Hecho y Derecho, incluido el Sr. Alcalde.

No asiste el Concejal del P.P. D. Juan Carlos Escobar García.

Abierto y público el acto se entra a tratar de los asuntos del Orden del Día para esta sesión.

PROPOSICION DEL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL Y SERVICIOS GENERALES SOBRE

RECLASIFICACION DE UNA PLAZA DE ANIMADOR DEPORTIVO EN AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda Patrimonio y Régimen Interior en sesión celebrada el 28 del corriente mes de Octubre; así como la proposición de referencia, de fecha 10 del mismo mes de Octubre; el informe del Director de los Servicios de Personal, de la misma fecha, y el escrito de Doña María Luisa Valtierra Alonso, de fecha 3 de Diciembre de 1.992, solicitando reconvertir la plaza de Animador Deportivo en plaza de Auxiliar Administrativo, interviene el Sr. García Labrado, por I.U., señalando que su Grupo va a votar en contra por las razones que expuso en la Comisión Informativa, y que además considera que debería existir en el expediente un informe jurídico sobre la legalidad de la propuesta.

Interviene el Sr. Yubero Romano, por el Grupo Mixto, señalando que va a votar en contra por estar disconforme con el sistema.

Interviene el Sr. Moreno Torres, Portavoz del P.P., señalando que su Grupo no entiende cómo se puede hacer las cosas tan mal; el departamento de Personal podría haber aprovechado la convocatoria reciente de Animadores Deportivos y regularizar esta situación, por todo ello su Grupo se va abstener.

Interviene el Sr. Suárez Bacelar, Concejal Delegado de Personal y Servicios Generales, señalando que esta cuestión tiene una historia muy larga que se remonta a 1.986; en ese momento se produce una reestructuración del departamento de Deportes, en aquel tiempo Organismo Autónomo, y a esta persona que era Animadora Deportiva se le destina como Auxiliara Administrativo, llevando diez años realizando estas funciones. Por ello, consideramos que se puede aplicar a este supuesto, por analogía, lo contenido en el art. 33 del Convenio Colectivo vigente. La trabajadora realizó la petición hace mucho tiempo, pero presentaba problemas y por ello se ha ido retrasando el asunto. Se trata en consecuencia de una cuestión de justicia.

Sometido a votación el dictamen de referencia, por mayoría de once votos a favor del P.S.O.E., 8 votos en contra: siete de I.U. y uno del Grupo Mixto, y siete abstenciones del P.P., se acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Reclasificar el puesto de trabajo de Animador Deportivo, al que actualmente está adscrito Doña María Luisa Valtierra Alonso, en "AUXILIAR ADMINISTRATIVO", en régimen laboral, y con las retribuciones propias de dicha categoría.

SEGUNDO.- Dado que el salario del puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo es menor que el del puesto de Animador Deportivo, se mantendrá el de este último como derecho adquirido, quedando sus retribuciones de la siguiente forma:

Animador Deportivo:

- Salario	2.624.692.-	ptas.	brutas	anuales.
- 5% Disponibilidad	131.235.-	"	"	"
Total	2.755.927.-	"	"	"

Auxiliar Administrativo:

- Salario	2.289.644.-	ptas.	brutas	anuales.
- 7% Disponibilidad	160.275.-	"	"	"
Total	2.449.919.-	"	"	"

- Diferencia consolidada ... 306.008.- ptas. Brutas anuales.

PROPOSICION DEL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, HACIENDA Y PATRIMONIO, SOBRE ACUERDO PROVISIONAL DE IMPOSICION, ORDENACION Y MODIFICACION DE TRIBUTOS PARA 1.997.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda Patrimonio y Régimen Interior en sesión celebrada el pasado 28 de Octubre; así como la proposición de referencia de fecha 23 del corriente mes de Octubre; el informe del Director de Servicios Fiscales sobre modificación de Tributos para el ejercicio de 1.997 de la misma fecha; el Anexo 1, suscrito en esa misma fecha por el Conce-

jal Delegado de Seguridad Ciudadana, Hacienda y Patrimonio y cuyo contenido es el texto de la Tasa por Prestación del Servicio de Recaudación del recargo provincial sobre el Impuesto de Actividades Económicas y otros Tributos e Ingresos y las modificaciones para el ejercicio de 1.997 de los Impuestos y Tasas actualmente vigentes; el Anexo 2: Estudio Técnico-Económico de la Ordenanza nº 29.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recaudación del recargo provincial sobre el Impuesto de Actividades Económicas y otros Tributos e Ingresos, suscrito por el Director de Servicios Fiscales, asimismo el 23 de Octubre de 1.996; y por último el Informe de la Secretaría General en relación con la proposición del Concejal Delegado de Seguridad, Hacienda y Patrimonio sobre acuerdo de modificación de Tributos por el Ayuntamiento de Getafe para el ejercicio de 1.997, de fecha 25 del mismo mes de Octubre de 1.996, interviene el Sr. Moreno Torres, Portavoz del P.P., señalando que nos encontramos ante un expediente que ha de ser aprobado por mayoría absoluta y nos extraña que no exista en el expediente informe de Intervención.

La Interventora manifiesta que la materia tributaria la tiene delegada en el Director de Servicios Fiscales del Ayuntamiento.

Nuevamente interviene el Sr. Moreno señalando que su Grupo considera que al menos el informe del Director de Servicios Fiscales debiera estar visado por la Intervención.

Le contesta la Interventora que desconoce el expediente ya que no se le ha pasado.

Toma la palabra de nuevo el Sr. Moreno, por el P.P., manifestando que considera que la Ordenanza nº 5 relativa al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana contradice lo dispuesto en la Disposición Adicional octava, punto tercero, de la Ley 43/95 de 27 de Diciembre que regula el Impuesto de Sociedades, cuando establece la no sujeción al impuesto regulado en la mencionada Ordenanza nº 5 con ocasión de la fusión o escisión de empresas.

Le contesta el Sr. Alonso, Concejal Delegado de Seguridad, Hacienda y Patrimonio, que cualquier duda que tenga el Grupo Popular la podría haber planteado a los técnicos en la Comisión Informativa, pero que las dudas de tipo jurídico las dirija a la Secretaría.

Interviene la Secretaria actuante indicando que nos encontramos ante una materia de naturaleza económica competencia de los Servicios Fiscales y de la Intervención.

Nuevamente interviene el Sr. Moreno planteando las siguientes enmiendas a este expediente de aprobación provisional:

1.- En cuanto a la Ordenanza nº 1: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el punto 2.1. relativo al gravamen de los bienes inmuebles de naturaleza urbana fue rebajado en el pasado mes de Septiembre del 0,79 al 0,43, mientras que en el apartado 2.2., relativo a los bienes de naturaleza rústica, se opera un incremento de 0,82 al 0,85. La propuesta del

P.P. es que este apartado 2.2. se reduzca en el mismo porcentaje que el anterior.

2.- en lo relativo a la Ordenanza nº 2.- Impuesto sobre Actividades Económicas, la propuesta de P.P. es que el incremento sea de un cero por ciento, para fomentar el empleo.

3.- En la Ordenanza nº 3 relativa al Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, el P.P. propone que el incremento no sea superior al 2,6%.

Le contesta el Sr. Alonso Herrero, Concejal Delegado de Seguridad, Hacienda y Patrimonio, que en este Ayuntamiento nunca se ha aprobado una subida por encima de la media de la inflación; y que por otra parte se actúa de forma coordinada, por ejemplo en lo relativo en lo relativo al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, con toda la zona Sur.

Interviene el Sr. García Labrado, por I.U., señalando que a su Grupo le habría gustado que las enmiendas que el P.P. ha formulado "in voce" las hubiera formulado por escrito y con tiempo para estudiarlas, ya que ni siquiera las planteó en la Comisión Informativa. Considera que su discurso es calcado del de su Partido a nivel nacional, que plantea rebajas únicamente para los propietarios de suelo y para los empresarios, es decir beneficios para las oligarquías económicas.

Interviene por el Grupo Mixto el Sr. Yubero señalando que su Grupo se va a abstener ya que está de acuerdo con todas las Ordenanzas excepto con la número 2 y la número 8. Discrepa del discurso de I.U., y considera que hay que conceder determinadas ventajas fiscales a los empresarios, estando por otra parte a favor de la subida de los valores catastrales.

El Sr. Alonso Herrero señala que la base de las alegaciones del P.P. son, como ya ha manifestado el Sr. García Labrado, la plusvalía y el I.A.E., y que su discurso es de una pobreza impresionante.

La Presidencia señala que nos encontramos ante un acuerdo provisional que va a ser objeto de exposición pública para alegaciones, por ello solicita se vote el contenido tal y como consta en el expediente, presentando el P.P. sus enmiendas por escrito, que serán objeto de estudio y debate a través de las Comisiones Informativas.

Finalmente señala que en materia de empleo Getafe es uno de los quince expertos europeos que participan en programas de fomento.

Sometido a votación el dictamen de referencia, por mayoría, que contiene la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación, de dieciocho votos a favor: once del P.S.O.E. y siete de I.U., siete votos en contra del P.P., y una abstención del Grupo Mixto, se acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15, 17 y 60 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, aprobar, con carácter provisional lo siguiente:

A) Aprobar para 1.997 la imposición de la TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECAUDACION DEL RECARGO PROVINCIAL SOBRE EL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS Y OTROS TRIBUTOS E INGRESOS y la correspondiente Ordenanza Fiscal en los términos que se contienen en el Anexo 1 de la proposición y cuyo informe técnico-económico constituye el Anexo 2, y que son los siguientes:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE RECAUDACION DEL RECARGO PROVINCIAL SOBRE EL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS Y OTROS TRIBUTOS E INGRESOS (Ordenanza nº 29)

Artículo 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas en el artículo 58 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo preceptuado en la Sección 3ª del Capítulo tercero del Título I de la citada Ley, éste Ayuntamiento establece la tasa por prestación del servicio de recaudación del recargo provincial sobre el impuesto de actividades económicas y otros tributos e ingresos.

Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la tasa:

- a) La confección y mantenimiento de padrones, matrículas, recibos o cualquier otro documento necesario para la exacción del recargo provincial del I.A.E. u otros tributos e ingresos.
- B) La recaudación del recargo provincial del I.A.E. u otros tributos e ingresos, tanto en período voluntario como ejecutivo.

Artículo 3º.- SUJETO PASIVO.

Vendrá obligado al pago de la tasa regulada en esta ordenanza, por los conceptos comprendidos en el artículo anterior, la Comunidad Autónoma de Madrid y otras entidades a las que se le preste el servicio.

Artículo 4º.- OBLIGACION DE CONTRIBUIR.

Nacerá la obligación de contribuir por la tasa regulada en esta ordenanza por la efectiva prestación por este Ayuntamiento a través de su servicio de recaudación, de los servicios que constituyen el objeto de la tasa, conforme al artículo 2º de esta ordenanza.

Artículo 5º.- BASE IMPONIBLE Y TARIFAS.

- 1.- La base imponible de la tasa vendrá determinada por el número de recibos recaudados, tanto en período voluntario como ejecutivo.
- 2.- A la base determinada en la forma indicada en el párrafo precedente se le aplicará la siguiente tarifa:

Por el servicio de recaudación en período voluntario o ejecutivo prestado, la cantidad de 975.- pesetas por cada recibo.

Artículo 6º.- GESTION Y ADMINISTRACION.

- 1.- El devengo de las cuotas se producirá el día que concluya el cobro en período voluntario o cuando haya tenido lugar efectivamente la recaudación ejecutiva, según proceda para la aplicación de las tarifas establecidas en el artículo 5º, párrafo 2º, de esta ordenanza.
- 2.- Concluida la cobranza en período voluntario, se formulará por los Servicios Fiscales la liquidación correspondiente, que será notificada a la Comunidad Autónoma de Madrid o entidad a la que se preste el servicio, reteniendo el Ayuntamiento, en la primera entrega que efectúa a aquélla, el importe de la tasa liquidada.
- 3.- En el supuesto de recaudación en período ejecutivo se devengará la tasa en el momento de concluirse aquélla y se retendrá al efectuar la correspondiente liquidación a la entidad comitente.

DISPOSICION FINAL

- 1.- Para todo lo que no se haya expresamente en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y legislación sobre recaudación del estado, así como las normas reguladoras de las Haciendas Locales, de la que será supletoria la Ley General de Presupuestos y las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General.
- 2.- La presente ordenanza entrará en vigor el 1 de Enero de 1.997, salvo que en esta fecha no se hubieran cumplimentado los trámites y plazos previstos en la legislación aplicable para ello, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir del día siguiente hábil a la terminación del procedimiento legalmente establecido.

B) Hacer uso de la facultad de fijar los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias, aprobando las modificaciones para 1.997 contenidas en el mencionado Anexo 1 de los siguientes Impuestos, en los siguientes términos:

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (Ordenanza nº 1)

Artículo 2.2.- Sustituir el tipo de gravamen existente por "0,85".

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS (Ordenanza nº 2).

Artículo 2.1.- Sustituir el coeficiente único existente por "1,543".

IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.
(Ordenanza nº 3).

Artículo 1.

Sustituir el coeficiente de incremento a aplicar a la tarifa existente por "1, 415" y en consecuencia, sustituir el cuadro de tarifas según la potencia y clase de vehículo por:

<u>POTENCIA Y CLASE DE VEHICULO</u>	<u>CUOTA</u> <u>Ptas./año.</u>
A) Turismos:	
- De menos de 8 caballos fiscales	2.974.-
- De 8 hasta 12 caballos fiscales	8.024.-
- De más de 12 hasta 16 caballos fiscales	16.936.-
- De más de 16 caballos fiscales	21.100.-
B) Autobuses:	
- De menos de 21 plazas	19.616.-
- De 21 a 50 plazas	27.936.-
- De más de 50 plazas	34.916.-
C) Camiones:	
- De menos de 1.000 kg. de carga útil	9.956.-
- De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil	19.616.-
- De más de 2.999 a 9.999 Kg. de carga útil	27.936.-
- De más de 9.999 kg. de carga útil	34.916.-
D) Tractores:	
- De menos de 16 caballos fiscales	4.160.-
- De 15 a 25 caballos fiscales	6.540.-
- De más de 25 caballos fiscales	19.616.-
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
- De menos de 1.000 kg. de carga útil	4.160.-
- De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil	6.540.-
- De más de 2.999 kg. de carga útil	19.616.-
F) Otros vehículos:	
- Ciclomotores	1.040.-
- Motocicletas hasta 125 cc.	1.040.-
- Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc.	1.780.-
- Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc.	3.564.-
- Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc. ...	7.136.-
- Motocicletas de más de 1.000 cc.	14.272.-

Estas son las cuotas que regirán en 1.997 y en el caso de que la Ley de Presupuestos modifique las tarifas base de la Ley 39/1.988, el coeficiente a aplicar será el adecuado para tener estas cuotas.

Artículo 2º.

Sustituir el último párrafo "En caso de transmisión o transferencia..." por el siguiente: "En caso de transmisión o transferencia del vehículo, el importe de este impuesto se exigirá a la persona que aparezca como titular en los registros de las Jefaturas Provinciales de Tráfico a uno de Enero del ejercicio económico".

IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (Ordenanza nº 5)

Artículo 8º.3.

- a) Sustituir el porcentaje anual existente por "2,7%".
- b) Sustituir el porcentaje anual existente por "2,5%".
- c) Sustituir el porcentaje anual existente por "2,2%".
- d) Sustituir el porcentaje anual existente por "2,2%".

Artículo 14.

Sustituir el tipo existente por el "20%".

C) Aprobar las modificaciones para 1.997 contenidas en el Anexo 1, de las Tasas siguientes:

TASA POR SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS, DE RUINAS, DERRIBOS, SALVAMENTOS Y OTROS ANALOGOS (Ordenanza nº 7)

Artículo 5.2.

Sustituir la tarifa actual por la siguiente:

<u>PERSONAL</u>	<u>Ptas./hora o fracción</u>
Técnico Superior	13.000.-
Sargento Bombero	12.430.-
Cabo Bombero	10.125.-
Bombero-Conductor	8.670.-
Bombero	8.235.-
Jefe Policía Local	7.225.-
Suboficial Policía Local	5.060.-
Sargento Policía Local	4.050.-
Cabo Policía Local	3.180.-
Guardia Policía Local	2.885.-
 <u>VEHICULOS Y EQUIPOS</u>	
Autobomba pesada y equipo	13.000.-
Autobomba ligera y equipo	8.670.-
Patrulla Policía Local y equipo	2.175.-
Equipo de Protección Civil	1.170.-

TASA POR LICENCIA DE ACTIVIDAD, INSTALACION (APERTURA Y OTROS) (Ordenanza nº 8).

Artículo 5º

Sustituir las tarifas existentes por las siguientes:

<u>TIPO</u>	<u>hasta 50 m2.</u>	<u>De 51-250 m2</u>	<u>De 251-2000m2</u>	<u>Más de 2000m2</u>
- Inocuas	11.570.-	17.350.-	23.140.-	34.700.-
- Instalac. Simples (Comercios, mercerías, peluquerías y similares)	17.350.-	37.160.-	46.400.-	52.000.-
- Instalac. Normales (Bares, garajes, talleres y similares)..	28.930.-	43.360.-	57.850.-	86.710.-
- Instala. Complejas (Industrias, establecimientos fuera de ordenación y similares)	46.280.-	69.420.-	92.500.-	138.715.-
- Puesta/Licencia de Funcionamiento	21.710.-	33.140.-	44.075.-	66.110.-

TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS (OBRAS Y OTROS).
(Ordenanza nº 9)

Artículo 10.

Sustituir la tarifa actual por la siguiente:

	<u>PESETAS</u>
- Licencia Obra menor sin dirección facultativa	2.895.-
- Licencia Obra menor con dirección facultativa	14.460.-
- Licencia Obra Mayor:	
a) Edif. de viv. y similares hasta 10 viv.	44.410.-
b) Edif. de viv. y similares desde 10 viv.	63.770.-
a) Naves ind. y similares hasta 1.000 m2	20.860.-
b) Naves ind. y similares desde 1.000 m2	32.370.-
a) Promoc. unif. y simil. hasta 10 viv.	44.410.-
b) Promoc. unif. y simil. desde 10 viv.	63.770.-
- Licencia de vados	2.895.-
- Licencia de acometidas a saneamiento	2.895.-
- Licencia de canalización de suministros de servicios:	
Acometidas	2.895.-
Canalización de red hasta 100 m.	20.860.-
Canalización de red entre 101 y 500 m.	44.410.-
Canalización de red más de 500 m.	63.770.-
- Licencia de primera ocupación:	
a) Edif. hasta 10 viv., naves ind. hasta 1.000 m2, unifamiliares hasta 10 viv. y similares	32.370.-
b) Edif. más de 10 viv., naves ind. más de 1.000 m2, unifamilia. más de 10 viv. y similares	63.770.-
- Demarcación de alineaciones y rasantes:	
Hasta 100 m. de fachada:	
calle 1ª categoría	4.330.-
calle 2ª categoría	3.615.-
calle 3ª, 4ª y 5ª categoría	2.895.-
Cada metro o fracción que exceda de 10 m.	
calle 1ª categoría	590.-
calle 2ª categoría	440.-
calle 3ª, 4ª y 5ª categoría	360.-
- Segregaciones	28.910.-
- Licencia por trabajos de Inspec. Reconversión de terrenos en vertederos de inertes	2,6 ptas/m3
- Licencia por trabajos de Inspecc. Extracción de áridos y reconversión de areneros en vertedero de inertes	22 ptas/m3
- Informe arqueológico de parcela de 5.000 m2.	144.500.-
- Otras obras	28.910.-

TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS URBANISTICOS
(Ordenanza nº 10)

Artículo 7.

Sustituir la tarifa actual por las siguientes:

<u>PRESTACIONES</u>	<u>Tarifa/Ptas.</u>
- Informes, cédulas y certific. simples	4.450.-
- Informes, cédulas y certific. complejas	8.900.-
- Copia de plano tamaño hasta UNEAO	730.-
- Copia de plano tamaño mayor	1.155.-
- Planes parciales y especiales de ordenación urbana:	
a) Hasta 3 Ha.	216.780.-
b) Más de 3 Ha. hasta 10 Ha.	281.750.-

<u>PRESTACIONES</u>	<u>Tarifa/Ptas.</u>
c) Más de 10 Ha.	368.460.-
- Proyectos de estatutos de Juntas de Compensación:	
a) 1 a 3 propietarios	108.445.-
b) 4 a 8 propietarios	137.315.-
c) más de 8 propietarios	185.000.-
- Proyectos de compensación:	
a) Hasta 3 Ha.	216.780.-
b) Más de 3 Ha. hasta 10 Ha.	281.750.-
c) Más de 10 Ha.	368.460.-
- Parcelaciones:	
a) 1 a 5 parcelas	54.930.-
b) 6 a 15 parcelas	70.930.-
c) Más de 15 parcelas	87.760.-
- Estudios de detalle:	
a) Hasta 1 Ha.	108.445.-
b) Más de 1 ha. hasta 2 Ha.	141.870.-
c) Más de 2 Ha.	185.000.-
- Proyectos de urbanización:	
a) Hasta 3 Ha.	173.420.-
b) Más de 3 Ha. hasta 10 Ha.	224.540.-
c) Más de 10 Ha.	294.725.-
- Ejemplar P.G.O.U.	
. Formato normal (Plano DIN A-1)	30.970.-
. Formato reducido (Planos DIN A-4)	6.195.-
. Ejemplar de Ordenanza de P.G.O.U. ..	5.375.-
. Ejemplar de figuras de Planeamiento (Planes Parciales, Estudios de detalle) ..	2.690.-

TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL (Ordenanza nº 11)

Artículo 6.

Sustituir la tarifa actual por las siguientes:

<u>PRESTACIONES</u>	<u>Tarifa/ptas.</u>
- Sepultura ocup. max. 50 años contados desde su adquisición	505.400.-
- Sepultura ocup. máx. 10 años	102.155.-
- Por corrimiento de lápida	12.154.-
- Por corrimiento de lápida para inhumación de cenizas	6.160.-
- Nicho ocupación máximo 50 años contados desde su adquisición	102.155.-
- Nicho ocupación máximo 10 años	47.855.-
- Columbario	43.550.-
- Inhumaciones:	
En mausoleo o panteón	30.380.-
En sepulturas	15.270.-
En nichos	10.160.-
De cenizas en Sepultura	7.630.-
- Exhumaciones:	
De mausoleo o panteón	30.380.-
De Sepulturas	15.270.-
De nichos	10.160.-
- Reducción de Restos:	
De mausoleo o panteón	30.380.-
De Sepulturas	15.270.-
De nichos	10.160.-
- Incineración de Restos	18.820.-
- Traslados de cadáveres o restos dentro del cementerio	7.630.-

<u>PRESTACIONES</u>	<u>Tarifa/ptas.</u>
- Traslado de cadáveres o restos dentro del cementerio incluyendo:	
Caja tamaño 1	20.130.-
Caja tamaño 2	18.130.-
Caja tamaño 3	16.030.-
Caja tamaño 4	13.930.-
- Depósito por día o fracción	4.360.-

TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y UTILIZACION DEL VERTEDERO MUNICIPAL (Ordenanza nº 12)

Artículo 4.1.

Sustituir la tarifa actual por la siguiente:

	Ptas./año
Contenedor de más de 330 litros	166.200.-
Contenedor de 241 a 330 litros	79.485.-
Contenedor de 1 a 240 litros	50.585.-

Artículo 4.4.

Sustituir la tarifa actual por la siguiente:

	Ptas./m3
a) Vertido de escombros	41.-
b) Vertido de tierras y otros	88.-

TASA POR LA RETIRADA DE VEHICULOS DE LA VIA PUBLICA Y SU DEPOSITO (Ordenanza nº 25)

Artículo 5.

Sustituir las tarifas existentes por las siguientes:

1.- El cuadro de tarifas, correspondiente a la recogida de vehículos turismo inferiores a 1.000 kg. de peso máximo autorizado, de la vía pública, es el siguiente:

- Acudir sin retirar	4.300.- ptas.
- Acudir y enganchar	4.900.- ptas.
- Acudir, enganchar y subir plataforma	5.400.- ptas.
- Acudir, enganchar, subir y traslado al depósito	8.000.- ptas.
- Acudir y retirar motocicletas, ciclomotores y bicicletas	4.300.- ptas.

2.- El cuadro de incrementos para el caso de vehículos pesados es el siguiente:

- De más de 1.000 kg. de peso máximo autorizado hasta 3.500 kg.	20%
- De más de 3.500 Kg. de peso máximo autorizado hasta 5.000 Kg.	40%
- De más de 5.000 Kg. de peso máximo autorizado	60%

3.- El cuadro de tarifas, correspondientes al depósito y custodia del vehículo, incluido I.V.A., a partir de la entrada en el depósito es el siguiente:

- La tasa establecida sobre depósito y custodia se fija en 1.300.- ptas. por día o fracción para los vehículos turismo.
- Los incrementos que se establecen en el caso de los vehículos pesados es el mismo determinado en el punto 2 del artículo 5º de esta Ordenanza.

TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS INFORMATICOS
(Ordenanza nº 26)

Artículo 7.

Sustituir la tarifa actual por la siguiente:

<u>PRESTACIONES</u>	<u>Pesetas</u>
Asesoramiento y análisis (1 hora)	9.260.-
Programación (1 hora)	6.950.-
Operación (1 hora)	3.470.-
U.C.P. (1 hora)	1.150.-
Impresión (1 línea)	0,57.-
Papel impreso standard (1 hoja)	3,25.-

D) Aprobar las modificaciones para 1.997 contenidas en el Anexo 1 de la ORDENANZA REGULADORA DE LA CLASIFICACION DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO SEGUN SU CATEGORIA (Ordenanza nº 24).

Artículo 2.

Asignar la categoría correspondiente a las siguientes calles:

ALDEHUELA Finca	4ª
ARQUIMEDES	4ª
BELL	4ª
BLAS INFANTE DE PZ.	4ª
BRINELL	4ª
BUHIGAS	4ª
CARPINTEROS	4ª
DELFIN	4ª
DEPOSITOS TR.	4ª
DIESEL	4ª
EDISON	4ª
ERASTOTENES	4ª
ESTACION DE LA PS.	4ª
FILIPINAS	4ª
FRANKLIN	4ª
FUNDIDORES	4ª
FUNDIDORES POSTERIOR	4ª
GUNTER	4ª
GUTEMBERG	4ª
HERMANOS LUMIERE	4ª
HERREROS	4ª
HONDO DE PERALES CM.	4ª
HUERTA BERCIAL PJ.	3ª
IMPRESORES	4ª
INDUSTRIAL POLIGONO "EL LOMO"	4ª
INDUSTRIAL POLIGONO "EL ROSON"	4ª
INDUSTRIAL POLIGONO "EL SALOBRAL"	4ª
INDUSTRIAL POLIGONO "LOS ANGELES"	4ª
INDUSTRIAL POLIGONO "SAN MARCOS"	4ª
INDUSTRIAL POLIGONO "LOS OLIVOS"	4ª

INDUSTRIAL POLIGONO "LAS MEZQUITAS"	4 ^a
JACINTO BENAVENTE TR.	4 ^a
JOHN LENNON PASEO, desde cruce C/ Carpinteros y C/ Die- sel, hasta Crta. Andalucía	4 ^a
LEGANES-GETAFE CR.	3 ^a
MAGDALENA TR.	3 ^a
MARCONI	4 ^a
MERCALLI	4 ^a
MONTURIOL	4 ^a
MORSE	4 ^a
NOBEL	4 ^a
ORENSE	4 ^a
PALESTINA	3 ^a
PARQUE SAN ISIDRO	2 ^a
PARQUE DEL BERCIAL	3 ^a
PINTO PZ.	3 ^a
PITAGORAS	4 ^a
PORTUGAL	3 ^a
PRADO ACEDINOS LG.	3 ^a
RICART	4 ^a
TERRADAS	4 ^a
TORNEROS	4 ^a
TORRE DE LA CR.	4 ^a
TORROJA	4 ^a
VILLAVERDE CR.	3 ^a
VOLTA	4 ^a
WESTINGHOUSE	4 ^a

Artículo 3.

Suprimir el punto 3.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1.988, el presente acuerdo provisional, así como el texto del Anexo 1, se expondrán al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Dicha exposición pública se anunciará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del correspondiente anuncio.

PROPOSICION DEL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, HACIENDA Y PATRIMONIO, SOBRE APROBACION INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITO NUMERO 6 DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA 1.996.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda Patrimonio y Régimen Interior en sesión celebrada el pasado 28 de Octubre; así como la proposición de referencia, de fecha 23 del corriente mes de Octubre; la Memoria Justificativa de la necesidad de aprobar los suplementos de crédito contenidos en la Modificación de Crédito nº 6 del Presupuesto de la propia Entidad para el ejercicio de 1.996 suscrita por el Jefe de Servicios Económicos el 24 de Octubre de 1.996; y por último el Informe de Intervención de fecha 25 de Octubre de 1.996, y demás documentación obrante en el expediente, interviene el Sr. García

Labrado, por I.U., señalando que su Grupo está de acuerdo con la globalidad del expediente, pero quiere hacer una precisión en la partida relativa al Campo de Fútbol del Polideportivo Juan de la Cierva, por importe de nueve millones de pesetas, ya que esta obra no sabemos cuándo se va a acabar y aparecen esporádicamente diferentes partidas.

La Presidencia propone que los Servicios Técnicos elaboren un informe pormenorizado con los diferentes gastos en esta obra.

Sometido a votación el dictamen de referencia, y por unanimidad, se acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Crédito nº 6 del Presupuesto General del Ayuntamiento para 1.996, mediante modificación de partidas con altas de crédito, con el siguiente Resumen por Capítulos:

GASTOS:	ALTAS:	BAJAS:
CAPITULO I	127.092.364.-	
CAPITULO II	27.728.855.-	
CAPITULO IV	3.000.000.-	4.050.000.-
CAPITULO VI	15.800.000.-	169.571.219.-
TOTALES	173.621.219.-	173.621.219.-

SEGUNDO.- Si no se producen reclamaciones durante el período de exposición al público contra la presente aprobación inicial, se entenderá la presente modificación de crédito como definitivamente aprobada.

PROPOSICION DEL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, HACIENDA Y PATRIMONIO, SOBRE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CON CARGO AL PRESUPUESTO VIGENTE.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda Patrimonio y Régimen Interior en sesión celebrada el pasado 28 del corriente mes de Octubre; así como la proposición de referencia de fecha 24 del corriente mes de Octubre; las facturas y el informe de Intervención de 28 del mismo mes de Octubre, en el que, entre otras cosas se señala lo siguiente:

"Que el importe total al que ascienden las facturas es de 26.709.611.- Ptas.

Que la citada Propuesta consta de 2 partes: 1º) Facturas a reconocer con cargo a sus propias partidas y 2º) con cargo a la Modificación de Crédito nº 6.

Que respecto a la primera Factura a nombre de D. Eduardo del Barrio Gómez, por importe de 22.040.-, corresponde a un vale de servicio de 1.995, y recibida en el año 1.996, entendiéndose que no es necesario someterla para su aprobación al Ayuntamiento Pleno, siendo competencia para su reconocimiento el Alcalde y por Decreto de Delegación el Concejal Delegado de Seguridad, Hacienda y Patrimonio, existiendo no obstante consignación presupuestaria en la partida nº 126.18.21400 de 1.996.

En relación con las Facturas correspondientes a becas de comedor, a nombre del C.P. Jorge Guillén y Trastadas, S.L., se trata de gastos realizados en el año 1.996, que superan el acuerdo aprobado por este concepto, existiendo no

obstante consignación suficiente, a nivel de vinculación jurídica en la partida nº 96/323.44.48001.

Las facturas a nombre de MERCASA, por importe de 15.948.855.- Ptas. y COESSEGUR, por importe de 10.348.054.-, que se presentan con cargo a la Modificación de Crédito nº 6 que se someterá para su aprobación al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que se celebre, no podrán ser aprobadas, hasta tanto el citado Expediente de Modificaciones no sea aprobado y esté vigente.",

se somete a votación el dictamen de referencia, y por mayoría de dieciocho votos a favor: once del P.S.O.E. y siete de I.U. y ocho abstenciones: siete del P.P. y una del Grupo Mixto, se acuerda lo siguiente:

Aprobar la siguiente relación de obligaciones a reconocer con cargo al Presupuesto vigente, , en virtud de lo establecido en el art. 166 de la Ley 39/1.988, art. 60 del R.D. 500, y art. 21 de las Bases de Ejecución:

A) CON CARGO A SU PARTIDA,

DENOMINACION	IMPORTE
Fra. 13340 Eduardo Barrio Gómez	22.040.-
Fra. 36 C.P. Jorge Guillén	376.662.-
Fra. 17 Trastadas S.L.	14.000.-

B) CON CARGO A MODIFICACION DE CREDITO Nº 6 DE 1.996:

DENOMINACION	IMPORTE
- Fras. 42569, 42671, 42875, 40068, 40261, 40499, 40706, 40906, 41114, 41327, 41530, 41720, 41924, MERCASA	15.948.855.-
- Fras. 960279, 960331, 960470, 960471, 960521, 960522, 960585, 960586, 960620, 960621, COESSEGUR	10.348.054.-

INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DE LA COMISION DE INVESTIGACION DEL TRIBUNAL DE ANIMADORES JUVENILES CREADA POR ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 18 DE ABRIL DE 1.996.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda Patrimonio y Régimen Interior en sesión celebrada el pasado 28 del corriente mes de Octubre; así como el "ACTA DE LA REUNION CELEBRADA EL DIA 18/10/96 DE LA COMISION INVESTIGADORA DEL TRIBUNAL DE ANIMADORES JUVENILES, CREADA POR ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 18 DE ABRIL DE 1.996", suscrita por los representantes de los Grupos Políticos de la Corporación, y en la que literalmente manifiestan:

"...examinados todos los dicho documentos por la Comisión, ésta declara no existir a su juicio causa para la impugnación del citado Tribunal examinador por incumplimiento del artículo 28.e de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo que esta Comisión, decide dar por concluida su investigación, considerando ajustada a derecho la actuación del Tribunal examinador, y con la propuesta de elevar al

Pleno del Ayuntamiento la presente acta como resultado de sus trabajos",

los señores asistentes quedan enterados.

PROPOSICION DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y DESARROLLO INDUSTRIAL, SOBRE APROBACION DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES TECNICAS Y CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, DEL CONCURSO PARA LA ENAJENACION DE LA PARCELA 2 DEL POLIGONO INDUSTRIAL "LOS OLIVOS.

El Concejal Delegado de Urbanismo y Desarrollo Industrial solicita la retirada de este punto del orden de día para mayor estudio del asunto, y por unanimidad se acuerda la retirada del expediente.

RATIFICACION DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA RECTORA DEL ORGANISMO AUTONOMO FUNDACION PUBLICA LOCAL GETAFE FORMACION Y EMPLEO DE 8 DE OCTUBRE DE 1.996 SOBRE APROBACION DE PRECIO PUBLICO DEL CATALOGO DE EMPRESAS ELABORADO POR EL OBSERVATORIO SOCIOECONOMICO DEL ORGANISMO AUTONOMO.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta Rectora del Organismo Autónomo "Fundación Pública Local Getafe Formación y Empleo" en sesión celebrada el pasado 8 del corriente mes de Octubre, el informe elaborado por el Sr. Gerente del Organismo Autónomo sobre la valoración del coste total del Catálogo de Empresas, la proposición del Concejal Delegado de Seguridad, Hacienda y Patrimonio sobre modificación del Precio Público por la prestación de servicios de los Organismos Autónomos y Servicios Sociales de fecha 30 de Octubre de 1.996, y demás documentación obrante en el expediente, por unanimidad se acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE LOS ORGANISMOS AUTONOMOS Y SERVICIOS SOCIALES (Norma Reguladora nº 23) siguiente:

"Artículo 3º.-

Incluir al final del artículo: "Catálogo de Empresas (ejemplar) 8.000.- pts."

SEGUNDO.-El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación y se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, para información de los interesados.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, siendo las once horas y diez minutos del expresado día, se da por terminada la sesión y de ella se extiende la presente acta, de lo que como Secretaria doy fe.